

San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2025

**Resolución N° 16/2025 (Presidencia IPAAT)**

**VISTO:** la Resolución N° 15/2025 (IPAAT) que establece el porcentaje de la producción de azúcar estimada que resultaría excedente del consumo interno previsto durante la zafra 2025/2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ingeniero Jorge Soria, a cargo del Área Técnica y Operativa del Instituto, por mail del 23 de mayo del corriente año indica que *"Habiendo verificado los datos publicados en la resolución N°15/2025 que detalla la determinación del porcentaje provisorio, advierto un error material en el cálculo del mismo, el porcentaje debería haberse obtenido del valor del azúcar físico disponible (2.025.000 toneladas), y no sobre el valor del azúcar físico estimado a producir (1.825.000 toneladas), por lo tanto el porcentaje calculado con el valor correcto asciende a 28,40%..."* solicita se gestionen los trámites correspondientes para el subsanar el error material advertido.

Que corresponde por tanto proceder a rectificar el artículo primero de la resolución N°15/2025, con los fundamentos técnicos informados por el área competente y teniendo presente que los porcentajes en ella fijados son provisorios a tenor del segundo párrafo del art. 14 de la Ley N°9312 y, como tales, objeto de revisiones periódicas atendiendo en general a las condiciones de desarrollo de la zafra en cuanto a la cantidad y calidad de la materia prima efectivamente disponible durante ella, y sin perder de vista el carácter exclusivamente orientativo del porcentaje destinado a contribuir a la definición de la estrategia sectorial por los sujetos participantes de la actividad sucroalcoholera, de conformidad con el inciso 2 del artículo 4 de la misma ley

Que, de conformidad con las facultades previstas en el inc. 3 del artículo 8° y, razonablemente implícitas, en los inc. 1, 2 y 22 de la Ley 9312,

**LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN  
DEL AZÚCAR Y ALCOHOL DE TUCUMÁN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N°15/2025 IPAAT del 21/05/2025 atento lo considerado, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Fijar con carácter provisorio en veintiocho con cuarenta centésimas (28,40%) el porcentaje de la producción de azúcar estimada durante la zafra 2025/2026 que resultaría excedente del consumo interno previsto para el mismo período".

**Artículo 2°.-** Comunicar al Directorio en el marco del inc. 3 del artículo 8 de la Ley 9312.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a los titulares de la explotación de los ingenios azucareros de la Provincia y publicarla en el Boletín Oficial.

**Artículo 4°.-** De forma

  
Med. Vet. EDUARDO RENÉ CASTRO  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE PROMOCIÓN DEL  
AZÚCAR Y ALCOHOL DE TUCUMÁN